



1.- Filmación: UMC S.A. mediante sus representantes locales, o quién esta designe en su representación, será responsable de la filmación de la hacienda a consignarse. Es requisito imprescindible, por disposición del Se.Na.Sa., que el Remitente tenga la hacienda debidamente caravanada al momento de la filmación. Caso contrario, UMC S.A. se reserve el derecho a llevar a cabo la filmación de la hacienda.

1.1.- Planilla de Conformidad: Finalizada la filmación, el Remitente, entiéndase por éste, administrador, encargado, propietario de la hacienda, o quién resulte responsable de la misma, deberá firmar una conformidad de filmación y consignación de hacienda, detallada en el Anexo Nro. 1, como requisito ineludible para que la misma pueda pertenecer al encierre del remate televisado a celebrarse.

La planilla firmada, implica la conformidad del Remitente en consignar la hacienda filmada a UMC S.A., encontrándose la misma, sujeta a las condiciones generales establecidas en el presente reglamento, y aquellas particulares que el Martillero establezca para cada lote al momento de la celebración del remate televisado. **Ello, sin perjuicio de cualquier disposición en contrario que se pueda convenir, en cada caso en particular, con el Remitente.**

No existiendo disposición en contrario, firmada la consignación, no se aceptarán reclamo y/o retractaciones de ningún tipo, salvo que ésta sea notificado fehacientemente a UMC S.A. dentro de los 15 días previos a la celebración del Remate, reservándose la firma, el derecho de ejercer cualquier acción y/o reclamo por los daños y perjuicios, que con motivo o en ocasión de la baja de la hacienda consignada pudiera ocasionarle.

Consolidada la consignación, en adelante llámese **LOTE**, quedará sujeto a las condiciones generales determinadas en el presente reglamento, sin perjuicio de las condiciones particulares que el Martillero Público pudiera establecer al momento de la celebración del Remate Televisado.

2.- Compradores Habilitados: El día del Remate Televisado, se considerarán compradores habilitados para ello, a quienes hayan actualizado sus créditos con UMC S.A., y este autorizado, con una antelación de **hasta 2**

horas previas a la celebración del mismo. Caso contrario, UMC S.A. se reserva el derecho de prohibir y/o permitir la participación en el Remate Televisado, de cualquier persona que no reuniera los requisitos establecidos para la compra.

Para la actualización de sus créditos, el interesado podrá ingresar a la página web www.umcsa.com.ar.

En todos aquellos casos en que las compras sean efectuadas por intermedio de representantes, se entenderán éstas, como efectuadas por los propios compradores habilitados. Encontrándose ajena la casa rematadora de cualquier acuerdo que entre ellos pudiera existir, y que no se encuentre convenido con UMC S.A.

3.- Condiciones del Remate Televisado: Las condiciones particulares del Remate se adaptarán a cada lote, las cuales, serán informadas por el Martillero de la casa al momento en que cada lote salga a la venta.

3.1.- Forma de Pago: Quienes resultaren compradores, en forma directa o por intermedio de sus representantes, deberán emitir dentro de los 10 días de recibida la factura, los cheques de pago diferido, librados a favor de **UMC S.A.**, con la Cláusula **"NO A LA ORDEN"** correspondiente, respetándose los importes y fechas consignadas en la facturas, **sin excepción alguna.**

3.2.- Facturas/Liquidaciones: Cualquier objeción a las facturas que les fueran remitidas, deberán ser comunicadas a UMC S.A., dentro de las 72 hs. de recibida la misma, a fin de salvaguardar cualquier disconformidad de las partes, o retraso en los pagos. De igual manera, deberá procederse en caso de objeción respecto de las liquidaciones entregadas a los remitentes de los lotes rematados.

4.- Entrega del Ganado: Dentro de los 15 días posteriores a la celebración del Remate Televisado, el Remitente deberá tener la hacienda consignada en condiciones para su entrega, entiéndase por ello, la sanidad completa del animal, conforme la legislación vigente para poder trasladar la misma. Los gastos sanitarios originados a estos efectos, estarán, pura y exclusivamente, a cargo del Remitente.

Encontrándose la hacienda en condiciones de ser entregada, deberá el Remitente, dar aviso a UMC S.A. y/o sus representantes locales, con debida anticipación, el día en que la misma será retirada del establecimiento.

Para los casos de Ganado con Preñez Garantizada, el comprador podrá, mandar un veterinario de su confianza, o solicitar uno a UMC S.A., a fin de constatar esta situación, corriendo todos los gastos y honorarios que esto implique a cargo exclusivo del interesado y/o comprador.

Producido el retiro de la hacienda del Establecimiento del Remitente, o del lugar donde se haya pactado la entrega de la misma, no se aceptará reclamo alguno, entendiéndose que la entrega de la hacienda ha sido efectuada correctamente.

Por su parte, **UMC S.A.**, hará entrega de una planilla de conformidad de Carga, que deberá ser firmada por persona designada por ésta para el control de la carga, por el Remitente y el Comprador, o quienes estos designen a los efectos de ejercer un control en la carga, plasmándose en la misma, las condiciones de la carga, y la conformidad o no de las partes interesadas.

Solo se considerará sujeto a revisión, en caso de controversias, todo aquel dato no consignado en la planilla de carga. Toda responsabilidad a partir de la carga, se encuentra a cargo del transportista y/o comprador.

4.1. Pesaje: Cuando la hacienda ha sido comercializada por kilo vivo, el pesaje de la misma se realizará, en caso de existir balanza, en el Establecimiento, en su defecto, en la balanza pública más cercana.

El comprador podrá estar presente al momento del pesaje de la hacienda, como así también solicitar que se pese en una balanza pública, haciéndose cargo de todos los gastos que esto genere.

Para los casos en que el kilaje resultante del pesaje no coincida con el anunciado el día del Remate Televisado, se procederá de la siguiente manera:

1. **Arbitraje:** En caso de existir algún reclamo imprevisto, ambas partes, Remitente y Comprador, aceptarán como único árbitro de dirimir cualquier contienda emergente, a UMC S.A., como mediador inapelable. Cuya actuación será absolutamente imparcial, teniendo como único interés la conformidad de ambas partes en la operación.
2. **Ajuste:** Con relación al kilaje de la hacienda UMC S.A. tendrá una tolerancia de ajuste correspondiente a un 5% hasta los 250 kg., del 4% hasta los 320 kg., y del 3% hasta los 400 kg., sobrepasada dicha

tolerancia el descuento será de 1% por cada 5 kg.. En caso de existir una diferencia superior al 15% del kilaje máximo informado, los kilos que excedan esta diferencia serán sin cargo para el comprador.

3. **Tribunales de la Jurisdicción de Bs.As.:** A todos los efectos legales que pudieran corresponder, el presente reglamento se rige por la ley de la República Argentina. Asimismo las partes involucradas se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

4.1.1. Condiciones de Desbaste: Al momento del pesaje, el desbaste se realizará de la siguiente manera: animales hasta 300 Kgs. el 3%, hasta 400 kgs. el 4%, y por encima de ese kilaje el 5%.

4.2.- Derecho de Entrega: UMC S.A. se reserva el derecho de entrega de hacienda.

4.3.- Plazo de Entrega: Cuando la carga de la hacienda se efectuare dentro del 20 días de celebrado el remate, se considerará que la entrega de la hacienda se ha efectuado en tiempo y forma.

Para aquellas operaciones en los que se estipulare **con fecha de remate**, se entenderá que, si el remitente no entregare la hacienda dentro de los 10 días de la celebración del remate, se correrán los plazos para todas las partes involucradas, tantos días como demora hubiere pasados los días 10 días establecidos. Caso contrario, cuando la entrega se efectuare en tiempo y forma, los plazos se computarán a partir de la fecha de celebración del remate, cuando así se haya establecido.

4.3.- Demora en la Entrega: En caso de existir demora en la entrega de la hacienda, **UMC S.A.** se hace responsable de extender la fecha de los vencimientos de la operación, tanto días como demora existiere, entiéndase por ello, pasados los 20 días desde la celebración del Remate Televisado, hasta la efectiva entrega de la hacienda.